



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 11 de Diciembre de 2.019.-

RESOLUCION COMUNAL N° 7561/2019

VISTO:

La renovación del respectivo Convenio entre la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Responsable de las Políticas Integrales en la temática de Género y Diversidad Sexual con ésta Comuna de Sauce Viejo en el mes de Marzo ppdo. ; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio firmado por la Comuna de Sauce Viejo con la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia , rige por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir del 01 de Abril de 2.019 hasta el 31 de Marzo de 2.020.-

Que para tal fin se procedió a la contratación del Trabajador Social Sr. Arrieta Cristian Ricardo– DNI N° 25.459.471, CUIT N° 20-25459471-8, quién cumple funciones dentro del Área Social de la Comuna de Sauce Viejo.

Que a través del dictado de la Resolución N° 7451/19 se afectó los servicios del Sr. Arrieta Cristian en el marco del citado Convenio, los cuáles los brindó hasta el día 31 de Octubre de 2.019 y por ende es menester dejar sin efecto el contrato que se realizara oportunamente a favor del Sr Arrieta.

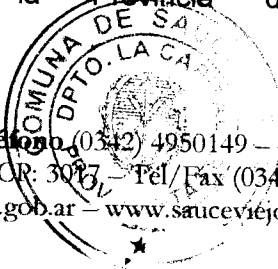
Por ello:

EL PRESIDENTE de la COMISION COMUNAL de SAUCE VIEJO RESUELVE

Artículo 1º) Dejar sin efecto a partir del 1º de Noviembre del 2019, el contrato que se efectuara bajo la Resolución Comunal N° 7451/19 a favor del Sr Arrieta Cristian Ricardo– DNI N° 25.459.471, CUIT N° 20-25459471-8, quién cumplió funciones hasta el ppdo. día 31 de Octubre de 2.019 en el marco del Convenio firmado por la Comuna de Sauce Viejo con la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe .-

////////////////////

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar





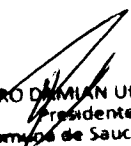
COMUNA DE
SAUCE VIEJO

////////// Resolución N° 7561/2019.-

Artículo 2º) Notifíquese, pase copia al Departamento Contable, Económico y Fcro., regístrese y archívese.-


Dr. C.P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo




PEDRO DAMIÁN ULIAMBRÉ
Presidente
Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 – **Teléfono** (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

756/14 de Juan José de la Cruz
de 11-12-15 Copia de la C. a partir de 11/11/2016



Provincia
de Santa Fe

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de _____ del año 2019 entre la **SUBSECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** representada en este acto por **ANDREA TRAVAINI** quien acredita su identidad con **M.I. N° 22.620.184**, en su carácter de **SUBSECRETARIA**, con domicilio en San Luis N° 3135 de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada la **SUBSECRETARÍA**, por una parte y por otra la **COMUNA de SAUCE VIEJO**, Departamento **LA CAPITAL**, representada por **PEDRO DAMIÁN ULIAMBRE**, **M.I. N° 20.091.480**, en su carácter de **Presidente**, y por **ROMINA ANDREA RODRÍGUEZ**, **M.I. N° 25.781.407**, en su carácter de **Tesorero**, con sus correspondientes Acreditaciones, en adelante la **COMUNA** convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **COMUNA**, con domicilio en **RIVADAVIA N° 1164** de la localidad de **SAUCE VIEJO**, asume el compromiso de ejercer la conducción, administración y funcionamiento del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos los cuales tendrán como fines la aplicación en primer nivel de intervención tanto lo normado en la ley provincial en lo referente al ámbito de los niños, niñas y adolescentes como así también la promoción y protección a través del **DESARROLLO DE POLITICAS INTEGRALES** en la temática de **GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL**. Las actividades del servicio local de promoción y protección de derechos deben desarrollarse conforme se establece en el **ANEXO A** -el cual forma parte del presente convenio-, y en el marco de los principios, derechos y garantías que establece la Ley Provincial N° 12.967 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley N° 13.348 de protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la legislación que rige la materia tanto en el ámbito nacional como internacional.-----

SEGUNDA: **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, otorgará a la **COMUNA** una prestación financiera de **PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$8.196,00)**, pagaderos mensualmente. Esta prestación estará destinada a la cobertura de los gastos que demande la conformación y/o consolidación del **Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos** para lo cual la **COMUNA** manifiesta en carácter de Declaración Jurada que su número de **CTA CTE** es el N° **1957/08** del banco **Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**, casa N° **506**, C.B.U. N° **3300506315060001957080**, que se encuentra inscripto en el SIPAF bajo el N° **216** y que su C.U.I.T. es el N° **30-67835760-6**.-----

TERCERA: La **COMUNA** deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, dentro de los (20) veinte días corridos contados a partir de su efectiva percepción, conforme con lo establecido en la

9

Resolución N° 008/06 y modificada por la resolución N° 021/07 del Tribunal de Cuentas de la provincia, Anexo III, Rendiciones de Cuentas, Capítulo I, Apartado 1ero., en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

CUARTA: La **SUBSECRETARÍA** queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la legislación de la materia, así como también solicitar que la **COMUNA** amplíen los mismos o aclaren las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca la **SUBSECRETARÍA**. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento en los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de acuerdo a lo indicado por las leyes y decretos consignados en el anexo A del presente. A tales fines podrá realizar tanto pedidos de informes como gestionar sistemas de auditorías periódicas sobre el servicio local.-----

QUINTA: La asistencia y asesoramiento social, técnico y administrativo a la **COMUNA** se efectivizará a través de las distintas áreas de la **SUBSECRETARÍA**.-----

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a la **SUBSECRETARÍA** a declarar la caducidad del mismo, con la correspondiente retención de los fondos pactados. Declarada la misma, la **SUBSECRETARÍA** podrá demandar a la **COMUNA** por el reintegro de la suma acordada, dándosela a la acción, carácter de vía ejecutiva en caso de no ser reintegrado en un plazo de treinta días.-----

SÉPTIMA: Sometiéndose las partes ante cualquier controversia judicial que surgiera de la aplicación del Convenio a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interjurisdiccionales.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el **01/04/2019** hasta el **31/03/2020**. En prueba de conformidad y de aceptación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO GABRIEL ULIAMBE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Firma y Sello



Firma y Sello

Firma y Sello

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

personal idóneo, fortaleciendo el primer nivel de intervención como actuante en el desarrollo de actividades de promoción de los derechos y como articulación con otros programas.-----

ARTICULO 6: En lo referente a la aplicación de la ley provincial N° 12.967, de Promoción y Protección Integral de Derechos y su decreto reglamentario los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos serán los encargados de adoptar y aplicar las medidas de protección integral con la asistencia técnico-financiera y supervisión de los gobiernos provinciales y nacionales de acuerdo a lo establecido por las Leyes 26.061 y 12.967 respectivamente.-----

ARTICULO 7: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos actuará en el nivel local denominado primer nivel de intervención (Artículo 30 de la Ley 12.967 - Decreto reglamentario 0619). La actuación será en forma articulada asumiendo conjuntamente las responsabilidades que le compete a cada uno de los integrantes del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos. Se deberá determinar claramente desde el comienzo de la intervención el equipo que se tomará como referente de cada situación. El equipo referente será aquel que coordinará a los distintos actores, recibirá las propuestas y sugerencias a medida que avanza la implementación del plan de acción, informará sobre el curso de ejecución de las acciones y supervisará la intervención.-----

ARTICULO 8: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos es el que interviene en primera instancia en razón de la proximidad con la problemática a abordar. Ello no implica intervención primaria y derivación inmediata al segundo nivel sino que por el contrario se requiere:

- a) atención de la situación en el territorio;
- b) incorporación a Programas;
- c) articulación con las áreas o servicios que intervienen en el territorio;
- d) articulación con el segundo nivel cuando se hayan agotado o notablemente reducido sus posibilidades de intervención eficaz o cuando el abordaje de la situación exceda las posibilidades reales de intervención en un nivel local o primer nivel. En ningún caso dichos Servicios ni los equipos intervinientes en segundo nivel podrán ser convocados por otros poderes del Estado provincial para realizar tareas de supervisión y/o seguimiento de decisiones tomadas por organismos ajenos al Poder Ejecutivo Provincial.-----

ARTICULO 9: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos en lo que respecta a niños, niñas y adolescentes tendrán entre sus competencias el facilitar que las niñas, niños y adolescentes que vean amenazados o violados sus derechos puedan acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. Corresponde a este nivel intervenir en las situaciones de urgencia y en todas las situaciones de



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Fia.

ANEXO A

ARTICULO 1: El presente convenio tiene por objeto contribuir a la conformación del **Sistema Provincial de Promoción y Protección de Derechos**, con la finalidad de brindar y garantizar atención integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como aquellos vinculados al género y diversidad sexual dentro de la misma franja etárea, a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas de ejecución de políticas sociales, procurando el acceso a los derechos universales, a través del modelo de primer nivel de intervención. A tales fines se acuerda la necesidad de organizar y distribuir las competencias y responsabilidades específicas que corresponden a los niveles de ámbito local, regional y provincial de conformidad con su ámbito de actuación.-----

ARTICULO 2: La MUNICIPALIDAD/COMUNA asume el compromiso de ejercer en forma conjunta con la SUBSECRETARÍA, la conducción, administración, y funcionamiento del **Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos** incluyendo el mismo lo previsto por la Ley 12.967, de Promoción y Protección Integral de Derechos y su decreto reglamentario, constituyéndose como AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ÁMBITO LOCAL, con la responsabilidad de desarrollar planes y programas de promoción y protección de derechos de la Niñez, en su ámbito territorial. Al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos también le corresponderá intervenir a los fines de garantizar en los casos que amerite la asistencia en forma integral y oportuna hasta los dieciocho (18) años de edad, de las mujeres y grupos vulnerados en razón de su orientación sexual y/o identidad de género, que padecen cualquier tipo de violencia, asegurando el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz de los servicios creados a tal fin, así como promover la adecuación y/o sanción de quienes ejercen violencia, fundándose esto en la normativa comprendida en el marco de la Convención de Belém do Pará y la Ley Nacional N° 26.485 y provincial N° 13.348 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.-----

ARTICULO 3: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos es una unidad técnico operativa, que podrá contar con una o más sedes.-----

ARTICULO 4: Los Equipos Profesionales tendrán una composición interdisciplinaria, debiendo integrarse con profesionales de las áreas de trabajo social, psicología y del derecho. La cantidad de los mismos será determinada por las partes de este convenio en cada caso, de acuerdo a la particularidad de cada ámbito territorial.-----

ARTICULO 5: La MUNICIPALIDAD/COMUNA se compromete a fortalecer los dispositivos como escuelas deportivas, organizaciones de la sociedad civil y demás actividades sociales especialmente destinados a niños, niñas, jóvenes y adolescentes, mediante la contratación de profesionales de la educación física y

Resolución N° 008/06 y modificada por la resolución N° 021/07 del Tribunal de Cuentas de la provincia, Anexo III, Rendiciones de Cuentas, Capítulo I, Apartado 1ero., en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

CUARTA: La **SUBSECRETARÍA** queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la legislación de la materia, así como también solicitar que la **COMUNA** amplíen los mismos o aclaren las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca la **SUBSECRETARÍA**. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento en los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de acuerdo a lo indicado por las leyes y decretos consignados en el anexo A del presente. A tales fines podrá realizar tanto pedidos de informes como gestionar sistemas de auditorías periódicas sobre el servicio local.-----

QUINTA: La asistencia y asesoramiento social, técnico y administrativo a la **COMUNA** se efectivizará a través de las distintas áreas de la **SUBSECRETARÍA**.-----

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a la **SUBSECRETARÍA** a declarar la caducidad del mismo, con la correspondiente retención de los fondos pactados. Declarada la misma, la **SUBSECRETARÍA** podrá demandar a la **COMUNA** por el reintegro de la suma acordada, dándosela a la acción, carácter de vía ejecutiva en caso de no ser reintegrado en un plazo de treinta días.-----

SÉPTIMA: Sometiéndose las partes ante cualquier controversia judicial que surgiera de la aplicación del Convenio a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interjurisdiccionales.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el **01/04/2019** hasta el **31/03/2020**. En prueba de conformidad y de aceptación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO SANCHEZ ULAMORE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Firma y Sello

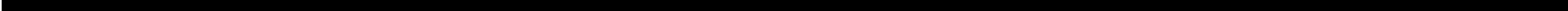


Firma y Sello

Firma y Sello



1





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

personal idóneo, fortaleciendo el primer nivel de intervención como actuante en el desarrollo de actividades de promoción de los derechos y como articulación con otros programas.-----

ARTICULO 6: En lo referente a la aplicación de la ley provincial N° 12.967, de Promoción y Protección Integral de Derechos y su decreto reglamentario los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos serán los encargados de adoptar y aplicar las medidas de protección integral con la asistencia técnico-financiera y supervisión de los gobiernos provinciales y nacionales de acuerdo a lo establecido por las Leyes 26.061 y 12.967 respectivamente.-----

ARTICULO 7: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos actuará en el nivel local denominado primer nivel de intervención (Artículo 30 de la Ley 12.967 - Decreto reglamentario 0619). La actuación será en forma articulada asumiendo conjuntamente las responsabilidades que le compete a cada uno de los integrantes del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos. Se deberá determinar claramente desde el comienzo de la intervención el equipo que se tomará como referente de cada situación. El equipo referente será aquel que coordinará a los distintos actores, recibirá las propuestas y sugerencias a medida que avanza la implementación del plan de acción, informará sobre el curso de ejecución de las acciones y supervisará la intervención.-----

ARTICULO 8: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos es el que interviene en primera instancia en razón de la proximidad con la problemática a abordar. Ello no implica intervención primaria y derivación inmediata al segundo nivel sino que por el contrario se requiere:

- a) atención de la situación en el territorio;
- b) incorporación a Programas;
- c) articulación con las áreas o servicios que intervienen en el territorio;
- d) articulación con el segundo nivel cuando se hayan agotado o notablemente reducido sus posibilidades de intervención eficaz o cuando el abordaje de la situación exceda las posibilidades reales de intervención en un nivel local o primer nivel. En ningún caso dichos Servicios ni los equipos intervinientes en segundo nivel podrán ser convocados por otros poderes del Estado provincial para realizar tareas de supervisión y/o seguimiento de decisiones tomadas por organismos ajenos al Poder Ejecutivo Provincial.-----

ARTICULO 9: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos en lo que respecta a niños, niñas y adolescentes tendrán entre sus competencias el facilitar que las niñas, niños y adolescentes que vean amenazados o violados sus derechos puedan acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. Corresponde a este nivel intervenir en las situaciones de urgencia y en todas las situaciones de





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, así como desarrollar programas y actividades de promoción de sus derechos.

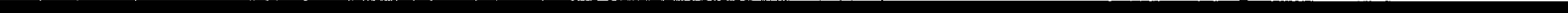
Los mismos tendrán las siguientes funciones:

- desarrollar acciones de promoción y protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito territorial de cada Municipio o Comuna -promover acciones tendientes al fortalecimiento familiar- diseñar e implementar programas, dispositivos o servicios que viabilicen el acceso efectivo al ejercicio de los derechos;
- promover la atención durante las 24 horas en forma activa o con una guardia pasiva;
- recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de una amenaza o vulneración en el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se configure en su ámbito de actuación territorial, adoptando -previa evaluación de la situación- las medidas de protección integral que correspondan - planificar, implementar y supervisar las alternativas tendientes a evitar la separación de la niña, niño o adolescente del medio familiar o centro de vida en el que se encuentre- proponer a la Autoridad Administrativa de Protección de Derechos del Ámbito Regional o Provincial, la adopción de medidas de protección excepcional, llevar un legajo por cada niña, niño o adolescente o por grupo familiar;
- confeccionar protocolos de intervención que a su vez prevean el resguardo de la documentación y la confección de informes;
- informar a la Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de las intervenciones y se compromete a su registro, adecuándolo al modo en que la Subsecretaría disponga.-----

ARTICULO 10: A los fines de la aplicación del presente convenio, las políticas públicas integrales en materia de niñez, adolescencia y familia se elaboran conforme las siguientes pautas:

- a) La promoción y protección de los derechos reconocidos y el respeto a la condición de sujeto de derechos de sus destinatarios;
- b) La inclusión de la dimensión de género en la planificación de las políticas públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones;
- c) El fortalecimiento del rol del grupo familiar en el cumplimiento de los derechos reconocidos;
- d) La promoción de una transformación en los roles familiares socialmente asignados que refuerce la autonomía de las mujeres y una mayor participación de los varones en las responsabilidades familiares;
- e) La coordinación con las políticas implementadas en el ámbito nacional y municipal;
- f) La articulación transversal de las acciones públicas en la elaboración, ejecución y evaluación de planes y programas;
- g) La descentralización de planes y programas y de los organismos de aplicación y ejecución;
- h) La participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas.-----

[Firma manuscrita]





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

ARTICULO 11: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos que se constituya, deberá contemplar acciones afirmativas que basadas en la perspectiva de género y respeto a la diversidad sexual de N., N. y A., garanticen, protejan, promuevan y aseguren el acceso al goce de la totalidad de los derechos, sin ningún tipo de discriminación ni violencia.-----

ARTICULO 12: La SUBSECRETARÍA asume el compromiso de Coordinar el Sistema Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en los ámbitos local, regional y provincial, y se compromete a:

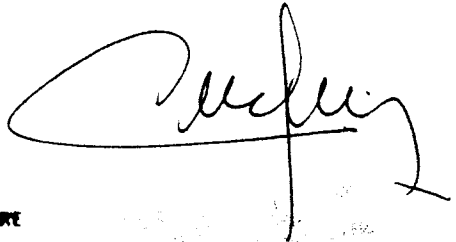
- a) Diseñar las políticas públicas integrales destinadas a las niñas, niños, adolescentes y sus grupos familiares;
- b) Ejecutar descentralizadamente políticas de promoción y protección de derechos con una estructura que posibilite dar respuesta a las distintas regiones, departamentos y localidades;
- c) Interactuar con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- d) Brindar asistencia técnica y capacitación al Municipio/Comuna para la conformación y desarrollo del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos;
- e) Brindar asistencia técnica para la registración, de un modo unificado, de las intervenciones de los sistemas locales.-----

ARTICULO 13: La distribución de competencias no puede ser obstáculo para la asistencia inmediata en situaciones de riesgo para la vida o la integridad personal de las personas y la tramitación ante la Autoridad que corresponda.-----

ARTICULO 14: La MUNICIPALIDAD/COMUNA se compromete a participar de las jornadas de capacitación sobre temáticas relacionadas al objeto del presente convenio, para trabajadores y profesionales que la SUBSECRETARÍA proponga; como así también a suscribir los protocolos de trabajo que se establezcan para operativizar los acuerdos sobre modos de articulación en la atención integral de las temáticas de niñez, adolescencia, familia, género y diversidad sexual.-----


ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


PEDRO GABRIEL ULIAMERE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO







PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, así como desarrollar programas y actividades de promoción de sus derechos.

Los mismos tendrán las siguientes funciones:

- desarrollar acciones de promoción y protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito territorial de cada Municipio o Comuna -promover acciones tendientes al fortalecimiento familiar- diseñar e implementar programas, dispositivos o servicios que viabilicen el acceso efectivo al ejercicio de los derechos;
- promover la atención durante las 24 horas en forma activa o con una guardia pasiva;
- recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de una amenaza o vulneración en el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se configure en su ámbito de actuación territorial, adoptando -previa evaluación de la situación- las medidas de protección integral que correspondan - planificar, implementar y supervisar las alternativas tendientes a evitar la separación de la niña, niño o adolescente del medio familiar o centro de vida en el que se encuentre- proponer a la Autoridad Administrativa de Protección de Derechos del Ámbito Regional o Provincial, la adopción de medidas de protección excepcional, llevar un legajo por cada niña, niño o adolescente o por grupo familiar;
- confeccionar protocolos de intervención que a su vez prevean el resguardo de la documentación y la confección de informes;
- informar a la Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de las intervenciones y se compromete a su registro, adecuándolo al modo en que la Subsecretaría disponga.-----

ARTICULO 10: A los fines de la aplicación del presente convenio, las políticas públicas integrales en materia de niñez, adolescencia y familia se elaboran conforme las siguientes pautas:

- a) La promoción y protección de los derechos reconocidos y el respeto a la condición de sujeto de derechos de sus destinatarios;
- b) La inclusión de la dimensión de género en la planificación de las políticas públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones;
- c) El fortalecimiento del rol del grupo familiar en el cumplimiento de los derechos reconocidos;
- d) La promoción de una transformación en los roles familiares socialmente asignados que refuerce la autonomía de las mujeres y una mayor participación de los varones en las responsabilidades familiares;
- e) La coordinación con las políticas implementadas en el ámbito nacional y municipal;
- f) La articulación transversal de las acciones públicas en la elaboración, ejecución y evaluación de planes y programas;
- g) La descentralización de planes y programas y de los organismos de aplicación y ejecución;
- h) La participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas.-----